



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 4998/06, iniciado por el Presidente del Consejo Escolar de General Villegas, remitiendo recibos de la “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, en virtud de la exención alcanzada por el Art. 44 de la Ley N° 13.154.

La intervención de la Dirección de Rentas a fojas 28 y 29, consignando la deuda que registran los Contribuyentes N° 1333, 1941 y 1197 por el concepto mencionado, “Fondo Solidario para la Obra Pública”, “Tasa de Seguridad y Defensa Civil” y “ZEN Gravamen Especial, actualizada a fojas 64.

Los informes de División Catastro, aportando datos de los inmuebles e informando la funcionalidad de los mismos (fs. 31 y 35); y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 226 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuyentes, retribuciones de servicios y rentas constituyen recursos, disponiendo como excepción en su inciso “1” los casos en que la prestación se haga efectiva sobre inmuebles pertenecientes al dominio de la provincia, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 59, analiza el presente caso, sugiriendo dar curso favorable a la solicitud de exención efectuada.

Que corresponde dar injerencia al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N°4968

ARTÍCULO 1º: Condónase la deuda que registran los Contribuyentes que se consignan, en concepto de “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, “Fondo Solidario para la Obra Pública”, “Tasa de Seguridad y Defensa Civil” y “ZEN Gravamen Especial”, conforme al siguiente detalle, por las razones expuestas en el exordio:



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

| CONTR. N° | Datos Catastrales | Periodos adeudados Años |
|--------------|------------------------------------|---|
| 1333 | Circ. I-Sec. A – Mz. 43 - Parc. 23 | Cuotas 5 y 6/07. Total de los años 2008, 2009 y 2010. |
| 1941 | Circ. I-Sec. A – Mz. 60 - Parc. 2b | Cuotas 5 y 6/07. Total de los años 2008, 2009 y 2010 |
| 1197 | Circ. I-Sec. A – Mz. 39 - Parc. 14 | Cuotas 5 y 6/07 Total de los años 2008, 2009 y 2010 |

ARTÍCULO 2º: Exímase del pago de la “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, “Fondo Solidario para la Obra Pública” y “Tasa de Seguridad y Defensa Civil”, desde el Ejercicio 2011, a los Contribuyentes detallados en el Artículo Primero, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIOCHO
DIAS DE MARZO DE DOS MIL ONCE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.